



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD145/2020 Y MODIFICATORIO AD145/2020-1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LOS CC. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CASTILLO Y FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **08 de mayo de 2020**, LAS PARTES celebraron el Contrato de Adquisición No. AD145/2020, relativo al suministro e instalación de dos elevadores de pasajeros en el edificio propiedad del Municipio de Chihuahua, conocido como Comermet, ubicado en la calle Victoria No. 14, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 04 de Mayo de 2020 al 31 de Agosto de 2021, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, por una cantidad total de \$4,254,680.48 M.N. (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta Pesos 48/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las especificaciones que se establecen en el anexo uno del contrato principal.
- II. Con fecha **27 de agosto del 2021** resultado del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria 09/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, se celebró un Convenio Modificatorio que excede el plazo de la administración municipal, ampliando la vigencia del contrato AD145/2020 hasta el **31 de diciembre de 2021**.
- III. Atendiendo a la fecha de vigencia referida en la fracción que antecede, Oficialía Mayor con fecha 22 de diciembre del 2021 presentó ante el Órgano Interno de Control **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN** con base a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IV. La SOLICITUD DE CONCILIACIÓN fue admitida con fecha 28 de diciembre del 2021, y el día 13 de enero del 2022 tuvo verificativo en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control la audiencia de conciliación referida en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siendo que se **acordó la celebración del presente instrumento mediante el cual se amplíe el plazo de ejecución del Contrato de Adquisición AD 145/2020**; ello conforme lo prevén los numerales 131 y 133 fracción I del ordenamiento antes invocado, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Que atendiendo al cambio de administración 2021-2024 los funcionarios que comparecen a la firma del presente instrumento cuentan con facultades suficientes de acuerdo a lo siguiente:

- a. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI y XIII, y 66, fracción III, VII y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y artículos 36, fracción XI, 37, fracción I, 42, fracción XXII, 43, fracciones I y II, inciso C, 44, fracción IV, 47, fracciones I, II, IV y XII, 75, fracciones IV, V, y XXXV, y 77, fracción I, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.

II.- Que a la fecha ha sido cubierto a el PROVEEDOR los conceptos de: ANTICIPO, ENTREGA EN SITIO DE LOS 2 ELEVADORES, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PRIMER ELEVADOR conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato multireferido; quedando pendiente únicamente cubrir el concepto INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SEGUNDO ELEVADOR.

III.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD145/2020, de fecha 08 de Mayo de 2020 y su Convenio Modificatorio de fecha 27 de agosto del 2021 (en conjunto el "Contrato"), con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este convenio, "LAS PARTES", acuerdan una ampliación en la vigencia del Contrato hasta el **31 de marzo del 2022**, conforme al cronograma de trabajo que se adjunta al presente como **Anexo 1 –2DO ELEVADOR-**; siempre que el "MUNICIPIO" haya cumplido con las obligaciones a su cargo incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la entrega de fosa y cubo, así como suministro de corriente eléctrica definitiva. En caso de que la entrega de la obra civil se retrase; el Contrato se prorrogará de forma proporcional a dicho retraso.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para el suministro e instalación de los bienes se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato número AD145/2020, salvo los que se modifican en el presente convenio.
2. El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador y responsable del contrato, al, **Lic. Eduardo Heredia Barranca**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será el encargado de supervisar la calidad, entrega e instalación de los bienes (vigilar, revisar y recibir los bienes), en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "EL PROVEEDOR", el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los SERVICIOS materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que la duración del Contrato AD145/2020 se amplía al 31 (Treinta y Uno) de marzo de 2022 siempre que el "MUNICIPIO" haya cumplido con las obligaciones a su cargo incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la entrega de fosa y cubo, así como suministro de corriente eléctrica definitiva. En caso de que la entrega de la obra civil se retrase; el Contrato se prorrogará de forma proporcional a dicho retraso.

CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

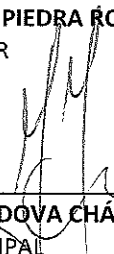
QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las PARTES renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DOS MIL VEINTIDOS.

EL MUNICIPIO:



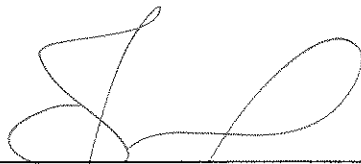
MTRA. MARCELA DE LA CRUZ
OFICIAL MAYOR



MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

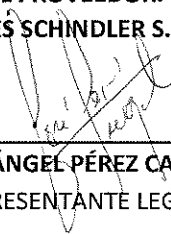


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

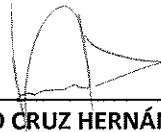


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:
ELEVADORES SCHINDLER S.A. DE C.V.



C. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL



C. FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

